



Trujillo, 09 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”** con **Código Único de Inversiones N° 2198315**; Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 111-2018-GRLL-GGR/GRI, Carta N° 026-2019-GRLL-GGR-GRI/CR, Oficio N° 2624-2019-GRLL-GOB/PPR, Informe N° 000091-2023-GRLL-GGR-GRI-SG-HCAL, Informe N° 000086-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, Informe N° 000080-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000934-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000086-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 001015-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 05 de julio de 2018, se suscribió el Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO – DERIVADA DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-GRLL-GRCO; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD". Código Único de Inversiones 2198315, celebrado de una parte por el Gobierno Regional la Libertad y de otra parte CONSORCIO LIBERTAD, Conformado por (Conformado por AMERITECH CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAC y





MEGA CONSTRUCCIONES ENVIOR SRL); Representante Común Sr. JULIO ROBINSON ARROYO ROJAS, identificado con DNI N° 18026250, domiciliado en la calle Daniel Hoyle N° 431 Sector El Molino, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con Número telefónico 968623717 / 923602435, correo electrónico: ameritech_105@hotmail.com; con un plazo de 120 días calendario para la ejecución de la obra, bajo Sistema de Contratación a Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Llave en Mano, por un monto de Un Millón Quinientos Cuatro Mil Noventa y Tres con 98/100 Soles (S/. 1,504,093.98);

Que, con fecha 17 de julio de 2018, se realiza la Entrega de Terreno de la obra y con fecha 18 de julio de 2018 se da inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2018, mediante el asiento N° 195 del cuaderno de obra, el Residente de la obra Ing. Yuri R. Saldaña Ahumada, anoto en la fecha de hoy comunicamos a la supervisión que se culminado al 100% de todas sus metas y objetivos del expediente técnico y por lo tanto en aplicación del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan que se realice la recepción de la obra dentro de los plazos reglamentarios;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante Resolución Gerencial Regional N° 111-2018-GRLL-GGR/GRI, se nombró el comité de recepción de obra conformado por: presidente, Ing. Azucena Liliana Santa María Muro; Primer miembro, Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga; Segundo miembro, Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo y como Asesor Técnico, Ing. Edwin M. Sánchez Guevara;

Que con fecha 17 de enero de 2019, la Comisión de Recepción de la indicada obra, concluyo el acto de verificación de recepción, sin embargo, debido a las numerosas discrepancias formuladas por la Empresa Contratista, el Acta se terminó de elaborar el 24 de enero de 2019 y suscribe la presente Acta de Observaciones de obra, el 24 de enero de 2019;

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, mediante Carta N° 026-2019-GRLL-GGR-GRI/CR, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, presidente del Comité de Recepción, Comunica fecha de verificación del levantamiento de observaciones, según plazos establecidos de acuerdo al DS N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179 Liquidación del Contrato de obra;

Que con fecha 19 de febrero de 2019, la Comisión de Recepción de la indicada obra, ha verificado la que no se ha levantado con el total de las observaciones plasmadas en el acta de observaciones de fecha 24 de enero de 2019, procediéndose a la suscripción del Acta de Levantamiento de Observaciones No Controvertidas;

Que, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 2624-2019-GRLL-GOB/PPR, el Procurador Público adjunto, solicita se deje sin efecto disponibilidad presupuestal para el pago del árbitro y gastos arbitrales, que le correspondía cancelar al Gobierno Regional La Libertad, razón por la cual carece de efecto legal se proceda a la cancelación de los siguientes recibos por honorarios: i)





Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-331 por el monto de S/ 805.95; y ii) Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-61 por el monto de S/ 542.90; en el arbitraje Institucional N° 004-2018/CA-ARBITRARE, seguido por el consorcio H&R;

Que con fecha 08 de julio de 2020, Se realiza la Transferencia Provisional de la Obra, por necesidad de uso en la Pandemia del COVID 19, firmando el Acta de Transferencia Provisional; por el Gobierno Regional La Libertad: El Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Miembro del Comité de Recepción y el Ing. Miguel Enrique Florián Rodríguez, Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad; Por la Contratista de ejecución de la obra: el Sr. Julio Robinson Arroyo Rojas, representante común del Consorcio Libertad; y Por el Puesto de Salud: Dr. Cleiman Jhans Viera Meza, Director de la Red Otuzco y el Ing. Jhonatan Smith Urbina Escobar Jefe de la Oficina de Planificación; En vista de que ha pasado bastante tiempo la Contratista de Ejecución de obra CONSORCIO LIBERTAD, se COMPROMETE a repintar la Infraestructura y a la entrega de 02 riñoneras de metal mediana, 01 mascara de resucitador manual pediátrico, Sellado hermético en tapas de cajas de inspección eléctrica, la capacitación del ecógrafo portátil, sustituir luz de emergencia en residencia del médico; en un plazo de 15 días calendario;

Que con fecha 22 de septiembre de 2023, la Comisión de Recepción de la indicada obra, a fin de concluir con la Recepción de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”. Código Único de Inversiones 2198315, procedió a evaluar la información formulada durante el Proceso de Conciliación Extrajudicial que concluyo sin acuerdos, respecto a las discrepancias del levantamiento de observaciones de los componentes de Infraestructura y Equipamiento Médico, que la Empresa Consorcio Libertad estuvo en desacuerdo con el Comité de Recepción según el Acta de Observaciones suscrita con fecha 24 de enero de 2019; el Comité de Recepción, el Comité de Recepción procedió a verificar el levantamiento de las observaciones controvertidas, las cuales han sido levantadas en su totalidad, procediéndose a la suscripción del Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, mediante Informe N° 000091-2023-GRLL-GGR-GRI-SG-HCAL, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, presidente del Comité de Recepción, Alcanza Información formulada durante el proceso de recepción de obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”. Código Único de Inversiones 2198315, para tomar en cuenta en el proceso de revisión de la liquidación final de ejecución de obra, en la cual la Procuraduría mediante oficio N° 005299-2023-GRLL-PPR de fecha 10 de julio de 2023, en la cual hace de conocimiento que el referido procedimiento de conciliación extrajudicial Ha Concluido Sin Acuerdos De Las Partes mediante Acta de Conciliación N° 10.2022-CON-CCAE-CCLL, habiéndose archivado los actuados;

Que, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante Memorándum N° 000157-2023-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica a la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco, Elaborar La Liquidación Financiera del Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO,





DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”. Código Único de Inversiones 2198315;

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Informe N° 000086-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco, Alcanza la Liquidación financiera del N° 033-2018-GRLL-GRCO; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”. Código Único de Inversiones 2198315;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023, mediante Carta N° 0005-2023-CL-JRAR, el Sr. Julio Robinson Arroyo Rojas, representante común del Consorcio Libertad, Remite al Gobierno Regional La Libertad su Liquidación final de la ejecución de la obra, para su revisión, en el plazo estipulado por Ley;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 001406-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional, remite copia del Oficio N° 006854-2022-GRLL-GRI, donde el Gerente Regional de Infraestructura, Comunica a la Ing. Kathyana del Rocío Hernani Morales, la Liquidación final del contratista de ejecución de obra, para su revisión respectiva, según los plazos establecidos de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 000166-2022-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Elaborar La Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO – DERIVADA DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-GRLL-GRCO; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”. Código Único de Inversiones 2198315;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 005525-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo, Sub Gerente de Obras y Supervisión del Gobierno Regional, alcanza al Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata, el Proveído N° 001427-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, que contiene el informe N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 09 de noviembre de 2023, en la cual se solicita requerir a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Documentación para liquidación de contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 001465-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional, alcanza al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Documentación remitida por la Gerencia de Contrataciones, mediante Proveído N° 019439-2023-GRLL-GGR-GRCO, que se solicitó mediante informe N° 000076-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 09 de noviembre de 2023, Documentación para liquidación de contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 001473-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, Sub Gerente





de Liquidaciones del Gobierno Regional, remite Informe de la Revisión de Liquidación de obra, que contiene la carta N° 003-2023-CONSORCIO H&R, de fecha 21 de noviembre de 2023, en la cual la Ing. Kathyana del Rocío Hernani Morales, Remite al Gobierno regional La Libertad, la Revisión de la Liquidación de ejecución de obra, realizando los cálculos respectivos;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 000080-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Emite a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la Revisión de la Liquidación de ejecución de obra, recomendando Notificar al contratista Consorcio Libertad, para que emita su pronunciamiento;

Autorizado por Liquidación	S/	1'530,943.84
Facturado y pagado	S/	1'504,093.98
A favor del Contratista por facturar	S/	26,849.86
Retención de Fondo de Garantía	S/	150,409.39
Penalidad por atraso de Lev. De Obsv. Por cobrar	S/	150,409.39
Devolución de Fondo de Garantía	S/	0.00

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante oficio N° 000934-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Informa a la Gerencia de Infraestructura, la revisión de la liquidación e indica que se debe de Notificar al Consorcio Libertad, la propuesta realizada por la Entidad, para su pronunciamiento;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 001506-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL. La Sub Gerente de Liquidaciones alcanza al Ing. Jesus A. Mendieta Ynga, el Oficio N° 007420-2023-GRLL-GGR-GRI, en el que, el Gerente de Infraestructura, Notifica al Sr. Julio Robinson Arroyo Rojas, representante común del Consorcio Libertad, contratista de la ejecución de obra, la revisión de la liquidación realizada por la Entidad, para su Pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 000086-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Jesus Amado Mendieta Ynga recomienda aprobar por Acto Resolutivo la liquidación final del contrato N° 033-2022-GRLL-GRCO.





CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	AUTORIZADO Y PAGADO	1,066,321.22	1,066,321.22	0.00
	A) Infraestructura	1,066,321.22	1,066,321.22	
	Estructuras	575,514.49	575,514.49	
	Arquitectura	334,221.46	334,221.46	
	Instalaciones Sanitarias	29,222.92	29,222.92	
	Instalaciones Electricas	127,362.35	127,362.35	
02	REAJUSTES	22,754.12	0.00	22,754.12
	Reintegro del Contrato principal - Infraestructura	22,754.12		
	Componente de Infraestructura S/.	1,089,075.34	1,066,321.22	22,754.12
	IGV 18 % S/.	196,033.56	191,937.82	4,095.74
	SUB TOTAL S/.	1,285,108.90	1,258,259.04	26,849.86
03	Contrato Principal Otros Componentes	245,834.94	245,834.94	0.00
	B) Flete Inc. IGV	75,340.28		
	C) Equipamiento Inc. IGV	170,494.66		
	SUB TOTAL S/.	1,530,943.84	1,504,093.98	26,849.86
04	PENALIDADES	-157,929.86	7,520.47	-150,409.39
	Otras Penalidades	-7,520.47	7,520.47	
	Penalidad Aplicada Mediante Informe N° 120-2018-GRLL-GGRVGRCO-FSC en valorización N° 01	-7,520.47	7,520.47	
	Penalizaciones por Mora	-150,409.39	0.00	-150,409.39
	Por atraso en el Levantamiento de las Observaciones en la etapa de Recepción de Obra (máx. 10%)	150,409.39	0.00	
	TOTAL			-123,559.53
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA S/.			-123,559.53
	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	10%		150,409.39
	Saldo en contra del contratista			-123,559.53
	Neto a Cancelar al contratista			26,849.86

Autorizado por Liquidación S/ 1'530,943.84
 Facturado y pagado S/ 1'504,093.98
 A favor del Contratista por facturar S/ 26,849.86

Retención de Fondo de Garantía S/ 150,409.39
 Penalidad por atraso de Lev. De Obsv. Por cobrar S/ - 150,409.39
 Devolución de Fondo de Garantía S/ 0.00

Que, mediante Oficio N° 001015-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación técnica financiera de la Ejecución del Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD".

Que, el artículo 209° "Liquidación del contrato de obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:





“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CUYUCHUGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2198315, por el monto de **S/ 1’530,943.84 (Un millón quinientos treinta mil novecientos cuarenta y tres con 84/100 soles)** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de **CONSORCIO LIBERTAD**, por la suma de **S/ 26,849.86 (Veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 86/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución del fondo de garantía al **CONSORCIO LIBERTAD** por la suma de **S/0.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO LIBERTAD**, el monto de **S/ 26,849.86 (Veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 86/100 soles)** incluye IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO LIBERTAD** el fondo de garantía por la suma de **S/0.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SETIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional,





Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista
CONSORCIO LIBERTAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

